

## **GUION REFERENTE A LA OBRA “LA VERDAD Y LAS FORMAS JURIDICAS, DE MICHEL FOUCAULT”**

El mundo ha experimentado notorios cambios a través de la historia y las vivencias sociales, en lo que se refiere a la “verdad”, la manera en que se establece y a los sujetos de conocimiento. Estas variaciones que se han llevado a cabo en la sociedad son las que pretende el autor demostrar significativamente en el desarrollo de sus conferencias a través de las prácticas judiciales.

Foucault analiza estos temas desde la filosofía, la lingüística, el psicoanálisis, la historia, la psiquiatría y desde autores como Nietzsche, Heidegger, Marx, Freud, Kant, Guattari, Deleuze, Dumezil, Levi-Strauss, Jeremy Bentham, entre otros.

### **1. CARACTERIZACION FORMAL, METODOLOGIA Y FORMA DE PROCEDER DEL AUTOR AL ESCRIBIR LA OBRA.**

Este libro se caracteriza por ser una obra filosófica y de crítica, desarrollada por el autor en unas conferencias dictadas en la Pontificia Universidad Católica de Rio de Janeiro en 1973. Como podemos observar el autor utiliza un género literario didáctico ensayístico o lo que él llama discusiones.

El autor ha compuesto la obra en un esquema estructural abierto y aditivo: añadiendo los elementos de análisis unos a otros en el desarrollo de las conferencias. La obra consta de cinco conferencias y una discusión.

El autor expone sus argumentos en segunda persona produciendo reflexiones metodológicas con el fin de confrontarlas a las prácticas históricas y actuales de la sociedad.

### **2. CARACTERIZACION ANALITICA Y PROBLEMATIZACION DEL CONTENIDO DE LA OBRA.**

Foucault pone de presente a sus interlocutores, que lo que él pretende exponer puede estar viciado de error, pero que igualmente acepta observaciones que ayuden al progreso de los temas de las investigaciones que plantea.

Primer Investigación: Estrictamente histórica

Segunda investigación: Metodológica, análisis de los discursos como juego estratégico.

Tercera Investigación: Reelaboración de la teoría del sujeto.

No se puede aseverar que las condiciones económicas del hombre son las que lo definen. (Marxista académico)

**“Nietzsche y su crítica del conocimiento”**, el autor quiere demostrar cómo “las prácticas sociales pueden llegar a engendrar dominios de saber que no sólo hacen que aparezcan nuevos objetos, conceptos y técnicas, sino que hacen nacer además formas totalmente nuevas de sujetos y sujetos de conocimiento”.

La constitución histórica de un sujeto de conocimiento a través de las prácticas sociales. La verdad tiene que ver con el sujeto, pero con un sujeto, en primer lugar, situado históricamente, que no puede escapar al curso de los acontecimientos y prácticas sociales, y si el sujeto no es indiferente a esta dinámica, la verdad tampoco.

Existen dos historias de la verdad. 1) Una historia interna de la verdad, que se corrige partiendo de sus propios principios de regulación y de la historia de las ciencias. 2) Una historia externa de la verdad, reglas de juego que se crean a través de las formas de subjetividad, dominios de objeto y tipos de saber.

Nietzsche afirma que: “en un determinado punto del tiempo y lugar del universo unos animales inteligentes inventaron el conocimiento; que la religión carece de origen, esta fue fabricada; la invención por una parte es una ruptura, y por otra posee un comienzo pequeño; el conocimiento no está en absoluto inscrito a la naturaleza humana; el conocimiento es el resultado del enfrentamiento, lucha y el compromiso de los instintos (contra-instintivo); el conocimiento no tiene relaciones de afinidad con el mundo a conocer; el conocimiento es siempre una cierta relación estratégica en la que el hombre está situado”.

Descartes, Kant: Dios es ese principio que asegura la existencia de una armonía entre el conocimiento y las cosas a conocer. Afirman la existencia de Dios.

Platón, Spinoza: Caracterizo al conocimiento por el logocentrismo, la semejanza, la adecuación, la beatitud, la unidad.

Dice el autor que para comprender en qué consiste el conocimiento según Nietzsche, basta con saber cuáles son las relaciones de lucha y poder, la manera en que las cosas se oponen entre sí, y como se quieren establecer relaciones de poder unos sobre otros.

El estudio de las prácticas judiciales y su evolución a través de la historia, es lo que permitirá establecer los cambios en las relaciones del sujeto y la verdad.

**“Edipo y la verdad”**, el autor recurre a la historia de una investigación de la verdad donde lo que está en discusión es un tema de poder, no habla del mito edípico, sino que toma la tragedia de Sófocles para analizar la relación de verdad-poder, la forma en que los personajes se hacen preguntas, y se responden unos a otros, y las tácticas (querrela o disputa) empleadas para llegar a la verdad. (Cuestionamiento, testimonio, juego de prueba)

**“De la verdad entre particulares a la verdad pública: el nacimiento de la indagación jurídica”**, El derecho de dar testimonio, de oponer la verdad al poder, dio lugar a grandes formas culturales características de la sociedad griega, como son: Formas racionales de prueba y la demostración (filosofía, sistemas racionales y científicos); Arte de persuadir o de convencer a las personas sobre la verdad de lo que se dice; Conocimiento por testimonio, recuerdos o indagación.

En el Derecho germánico para que hubiese un proceso penal era necesario que hubiese habido daño, que al menos alguien afirmase haber sufrido daño o se presentase como víctima y que esta presunta víctima designase su adversario. La acción penal se caracterizaba siempre por ser una especie de duelo u oposición entre individuos, familias, o grupos. Intervención de dos personajes, el que se defiende y el que acusa. Se podía ejercer la práctica judicial de la venganza o interrumpir esas hostilidades llegando a un acuerdo o transacción.

En el derecho feudal se resolvían los conflictos por una serie de pruebas aceptadas por los dos y a las que ambos se sometían. No probaba la verdad sino la fuerza o la importancia de quien la decía. (Prueba verbal, corporal, juicios de Dios, era una lucha física para saber quién era el más fuerte).

Características de la prueba en el derecho feudal: 1) Forma binaria, 2) la prueba termina con una victoria o un fracaso, 3) Prueba automática, 4) No determina quién es el que dice la verdad o tiene la razón.

La acumulación de riqueza, el poder de las armas y la constitución judicial en unos pocos alcanzo madurez con la formación de la primera monarquía medieval.

Aparecen los siguientes cambios en la sociedad feudal y reglas del derecho:

- 1) Se impone un poder judicial y político.
- 2) Aparece la figura del procurador, es representante del soberano lesionado por el daño.
- 3) Aparece la infracción, es una ofensa o lesión al orden, al estado, a la ley, a la sociedad, a la soberanía, al soberano.
- 4) El Estado no solo es la parte lesionada, sino el que exige la reparación. (Las multas, las confiscaciones de bienes).

**“La sociedad disciplinaria y la exclusión”**, La reforma y reorganización del sistema judicial y penal en la Sociedad contemporánea.

La falta es una infracción a la ley moral o religiosa.

Para que exista infracción debe existir una ley, solo pueden ser penalizadas las conductas previamente reprimibles por la Ley y establecidas por un poder político. La ley penal debe representar solo lo que es útil para la sociedad, es un daño social, una perturbación para toda la sociedad. De allí surgen los conceptos de

criminal, como enemigo social, aquel que rompe el pacto social (damnifica y perturba). Y el crimen como daño social.

La ley penal debe buscar que se repare el daño causado por el individuo a la sociedad e impida cometer otros daños semejantes.

Surgen cuatro tipos de castigo: 1) Transferencia fuera del espacio social (expulsión, exilio, deportación de las personas), 2) Exclusión (aislamiento dentro del espacio moral, psicológico, público provocando vergüenza y humillación), 3) Reparación del daño social, trabajo forzado, 4) Pena del Talión (hacer que el daño no pueda ser cometido nuevamente).

La prisión surge a comienzos del siglo XIX como una institución. Tiene su origen en la práctica para judicial Lettre-de-cachet. En este siglo la ley penal deja a un lado el concepto de utilidad social y se ajusta a los intereses del individuo. Se origina el concepto de peligrosidad, donde menciona que el individuo debe ser considerado no por sus actos sino por la disposición que tiene siempre de obrar bien y evitar el mal. Por lo que se crean instituciones de pedagogía social o corrección.

El panoptismo es una forma de saber que se apoya en la vigilancia, control y corrección. Se establece sobre normas para el control de los individuos mientras vivan. Esta forma de saber-poder que da lugar a las ciencias humanas, como: la psiquiatría, psicoanálisis, psicología, sociología, etc.

La Lettre-de-cachet es una orden de ley referida a una persona por la que se le obligaba a hacer alguna cosa. Su función principal era servir de instrumento de castigo. Que sancionaba conductas de inmoralidad, religiosas o conflictos laborales.

***“La inclusión forzada: el secuestro institucional del cuerpo y del tiempo personal”***,

El panoptismo controla lo que el individuo es o tiene a ser, la vigilancia tiende a individualizar al autor del acto, y deja de lado la naturaleza jurídica o la calificación penal del acto en sí mismo.

La reclusión es una combinación del control moral y social nacido en Inglaterra y la institución propiamente francesa y estatal de la reclusión en un local, un edificio, una institución, en un espacio cerrado.

La sociedad industrial es una forma de legitimación del poder que está basado en la organización de fuerzas de trabajo (el tiempo del hombre es cambiado por salario, y se transforma en tiempo de trabajo). El individuo vale lo que valen sus horas productivas.

En la sociedad se crean instituciones de secuestro que buscan brindar protección, seguridad y bienestar al individuo estableciendo un mecanismo en el que todo el tiempo, el hombre es puesto a disposición de un mercado de trabajo y de unas exigencias laborales. No solo explotan y controlan la totalidad del tiempo de los hombres sino sus cuerpos. Las funciones de estas instituciones de secuestro es la transformación en tiempo de trabajo, en fuerza de trabajo y en fuerza productiva.

Es una condición del plus ganancia que para que esta exista, debe haber subpoder. Es decir, a través de las relaciones laborales de los individuos se da una generación de poder económico, político y judicial. Porque en estas instituciones no solo se dan ordenes, sino que se toman decisiones y se tiene el derecho de castigar o recompensar.

### **3. CRITICA FUNDAMENTADA DE LA OBRA**

Desde mi punto de vista el autor tiene razón en aseverar que el hombre o como él lo denomina (sujeto de conocimiento), ha cambiado en la forma de ver y hacer las cosas a través del tiempo. Es así como el autor quiere comprobar su teoría o estudio a través de las cambiantes practicas de establecer justicia permitiendo definir los cambios en las relaciones del sujeto y la verdad. El hombre aunque conteste los mismos interrogantes, por ejemplo, ¿Cuáles son las leyes que se infringen?, ¿Por qué se implementaran esas leyes?, ¿Quién determina esas leyes y quienes deben cumplirlas?, ¿Como debe ser amonestado un individuo al realizar una conducta que atente en contra del individuo, la sociedad o el Estado? , ¿Que es lo que cada sociedad considera como delito, infracción, o error?, ¿Dónde y Cuáles serán las formas en que el amonestado cumplirá su castigo?, etc., siempre realiza diferentes formas y conceptos cuando pretende determinar lo que se cuestiona, y tal como lo analiza el autor, estas prácticas no han sido las mismas, ni en la Edad Antigua, ni en la Edad media, ni en la Edad Contemporánea. Porque lo que para una Sociedad puede ser bueno o malo, o correcta forma de reprensión, para otra no. Y me refiero a Sociedad, no solo, como la Sociedad que está ubicada en diferentes tiempos en la historia, sino la Sociedad ubicada en diferentes lugares en ese mismo tiempo de historia. Porque lo que, en un continente, país, región, etnias, puede ser normal, para otro no.

El autor cita a diferentes filósofos y plasma sus ideas para concluir en lo que el pretendió demostrar desde el principio (QUE EL HOMBRE Y LA VERDAD NO ES LA MISMA EN EL TIEMPO). Se refiere a las diferentes edades de la historia (antigua, media, contemporánea), en donde los hombres al inicio tenían las formas de ver y hacer las cosas, pero como una verdad interna, es decir se basaban en una ley moral y religiosa, pero después se originó una ley externa para así determinar que era o no delito y que se castigaba como delito y que no. Una ley externa creada por el Estado que se convirtió en verdad, pero dando cabida a situaciones más naturales como el empleo de la fuerza para determinar quien

decía o no la verdad, o los denominados juicios de Dios, etc, algo que creo era ilógico por cuanto era una ley de supervivencia y se evidenciaba que no la más fuerte físicamente tenía la razón, después se vinculan testigos a las practicas judiciales, nace la figura del procurador. Se visualizaba una característica del sistema penal, en donde el hombre era castigado por infringir una ley, es decir, por salirse de esas leyes que se habían creado y hacían que el hombre que las irrespetara fuera catalogado como un criminal, de esta manera es como se da vía libre a implementar una serie de lugares en donde eran resguardados y vigilados los hombres que infringían una determinada ley. De ahí, se crean las instituciones de corrección como los panópticos, con el propósito de confirmar que el hombre siempre está dispuesto a obrar bien y que no debe ser castigado por sus actos malignos, sino por el contrario debe ser corregido y rehabilitado, algo que se ha comprobado a través de la historia, en donde los hombres y mujeres que son reclusos en centros penitenciarios no se rehabilitan, antes salen más ofendidos y vengativos con la sociedad y el Estado. Como lo comprueban las estadísticas, la mayoría de estas personas que salen de estos centros de reclusión siguen cometiendo delitos, porque ya se acostumbraron a estar en esos lugares, y muchos aun estando en ellos aprenden a redimir (hacer cuentas), es decir, saben cuánto es lo mínimo que pagarían de cárcel por cada delito cometido. Estoy de acuerdo en que la ley penal debe buscar que se repare el daño causado por el individuo a la sociedad e impida cometer otros daños semejantes, pero no con penas como la del Talión. Pues para mí, la reclusión es una combinación del control moral y social, aunque en el sistema actual la mayoría de las veces no se cumplan las funciones de los cuales trata el Artículo 4 del C.P, como: prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado.

También comparto con el autor, que es a través de esas prácticas judiciales que nacen figuras como el derecho de dar testimonio, de oponer la verdad al poder, formas racionales de prueba y la demostración, el arte de persuadir o de convencer a las personas sobre la verdad de lo que se dice; conocimiento por testimonio, recuerdos o indagación, me apego también a lo que determino el autor y es que para que exista infracción debe existir una ley, solo pueden ser penalizadas las conductas previamente reprimibles por la Ley y establecidas por un poder político. Comparto en parte lo atinente a que la ley penal debe representar solo lo que es útil para la sociedad, y lo implique un daño social, una perturbación para toda la sociedad, surgiendo los conceptos de criminal, como enemigo social, aquel que rompe el pacto social (damnifica y perturba). Pero no creo que a una persona que rompa ese esquema, se le deba de llamar criminal, pues hay o existen personas que cometen un error, y de ahí, a llamárseles criminales creo que hay un gran abismo, por cuanto para mi, el criminal es aquella persona que sin escrúpulos y de forma voluntaria, se convierte en un infractor recurrente haciendo de su manera de vivir un prontual delictivo.

## **FICHA BIBLIOGRAFICA**

- Nombre del autor: Michel Foucault
- Título del libro: "La verdad y las formas jurídicas"
- Editorial que lo publica: Editorial Gedisa S.A.
- Copyright original: Primera edición Abril de 1980, Barcelona
- Copyright actual: Segunda edición corregida Junio del 2003, Barcelona
- Lugar de impresión: España
- Nombre del traductor: Enrique Lynch

**Elaborado por:** MANUEL MAURICIO MARTINEZ LOPEZ.

**Para la clase:** Modelos de Dogmática del Derecho Penal, Universidad Nacional de Colombia.